



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDA A SU NATURALEZA QUE OPERA EN EL ÁMBITO DE LA FIDUCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 017 -2007-GOBIERNO REGIONA DEL CALLAO

ADQUISICION DE ALIMENTOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Alimentos, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte **EL ALFOLI INVERISIONES & ANDRES TRADING S.A.C.**, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedor de Bienes con el Código N° B0018118, con RUC N° 20504064825, Teléfonos N°s. 533-0992 y 533-0990 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Angélica Gamarra 848 – Los Olivos, debidamente representado por el **SEÑOR CÉSAR AUGUSTO ANDÍA ACUÑA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09237960 autorizado según Partida N° 11346536 de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

INVERISIONES Y ANDRES TRADING S.A.C.
César Andía
 CÉSAR AUGUSTO ANDÍA ACUÑA
 Gerente de Marketing y Finanzas

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE que aprueba el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.



En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO DE LA LEY", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM con sus respectivas modificatorias; y finalmente, la mención al "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA", se entenderá referida al Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.





CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO AS
 MÓDULO DE FIRMAS QUE CORRESPONDA
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
 la Información Pública
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Pastor (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, **copia literal de inscripción en los Registros Públicos**; con una antigüedad no mayor a 15 días.
 - Documento de identidad del Representante Legal.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **Adquisición de Alimentos** para la Actividad "Fortalecimiento de la Labor Abnegada de Madres Chalacas 2007" ítem 4: "Garbanzo x ½ kg." descritos en las Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 14,640.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho monto total se encuentra desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA S/.	
				C.U.	TOTAL
4	Garbanzos x 1/2 Kg	Balsa	6,000.00	2.440	14,640.00
OFERTA ECONOMICA TOTAL				S/.	14,640.00

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.

4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

INVERSIONES Y COMERCIO
 TRADING S.A.C.
 Cesar Augusto Acuña
 Gerente de Marketing y Finanzas





ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA DE ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
10 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega de los alimentos es de Un (01) día natural. El plazo de entrega será contabilizado a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS Y DE LOS PAGOS

- 8.01 El trámite de pago efectuará una vez entregado todos los alimentos, adjuntando la Conformidad de Recepción. En tal sentido, la conformidad de Recepción será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de entregados los alimentos.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.
- 8.03 **EL CONTRATISTA** entregará los alimentos dentro del plazo contractual en el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en día hábil y horario de Oficina.
- 8.04 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 8.02, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en los pagos siguientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

No se ha previsto la aplicación de reajustes.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través del Supervisor (también llamado Coordinador) designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, desde el punto de vista cuantitativo, cualitativo y administrativo.
- Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula decimoctava del presente contrato.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVO Y NO SE PUEDE MODIFICAR
DE NINGUNA MANERA
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los alimentos materia del presente Contrato, en estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Fichas Técnicas y en coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo contractual está indicado en la Cláusula Sexta y se inicia a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPORTUNA PARA EL QUE OBRAN EN EL AREA
DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

- 15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS

- 17.01 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- 17.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
ADAPTADO AL QUE CORRE EN EL ARCHIVO
DE OFICINA Y DEBE SER CONSULTADO EN EL ARCHIVO
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

18.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.

18.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, según lo acuerden las partes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

19.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas del Área Usuaria y las Fichas Técnicas aprobadas por el SEACE de CONSUCODE.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Sobre de Habilitación del postor ganador.
- ANEXO N° 4 Oferta Económica del postor ganador.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y NO SE ADMITE SU MODIFICACION
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, las demás normas modificatorias y complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

14 MAY 2007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONT-ADS-SUB-INV-ALIMENTOS

EL ALFOLI
INVERSIONES EL ANDRES
TRADING S.A.C.

Cesar Andia
CESAR AUGUSTO ANDIA ACURA
Gerente de Operación y Finanzas
p. EL CONTRATISTA